



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, Marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE	MARYLU ROMERO CHIMBI
DEMANDADO	
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 0000700.
ASUNTO:	AUTO ADMITE DEMANDA

Subsanada en término y observando dispuesto en los Arts. 82 y ss. del C.G.P, se admite la presente demanda para CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada a través de apoderado por la señora MARYLU ROMERO CHIMBI, la que se tramitará por el procedimiento de jurisdicción voluntaria, conforme lo prevé el art. 577 y ss. *Ibídem*.

En consecuencia se dispone:

- 1º. Notificar este proveído al Agente del Ministerio Público en la forma prevista en el art. 91 C.G.P., en concordancia con el decreto 806 de 2020, quien podrá pedir las pruebas que estime necesarias dentro de los tres (3) días siguientes.
- 2º. Reconocer como apoderado de la demandante, al Dr. **EDER ALFONSO SUAREZ MORA** C.C. No. **11.232.840** de La Calera y T. P- No. **180.746** CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z

Firmado Por:



**Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbfc591d251ff8ffa04c46b4be241f3fe58b2f2f055026b2eb3ee2fc6a6c14cd

Documento generado en 16/03/2022 05:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>